

V. Que ambas partes, conscientes de esta realidad, coinciden en la necesidad de potenciar las políticas activas de empleo y el desarrollo de medidas de acción social desde el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación, y aprovechando las potencialidades de los recursos de que dispone esta ciudad, desarrollando un programa de actuación en empleo.

Para tales fines, y en el marco de colaboración entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativa Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene como objeto definir los términos de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla en orden a una mejor coordinación y cooperación institucional en la ejecución de acciones de fomento del empleo, la formación ocupacional, la acción social y el desarrollo del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España.

Segunda.- Los objetivos de este Convenio Marco son los siguientes:

- Mejorar la cualificación de los trabajadores.
- Potenciar la capacidad emprendedora de Melilla.
- Dinamizar los recursos locales orientados al empleo.
- Mejorar las condiciones sociales de los colectivos desfavorecidos y las condiciones de vida de los trabajadores en general.
- Progresar en la aportación de servicios de interés general y social.
- Profundizar en el conocimiento del mercado de trabajo y en el comportamiento de las ocupaciones.

Tercera.- Para conseguir dichos objetivos se coincide en la necesidad de trabajar de acuerdo con los siguientes principios o pautas:

- Integración de los recursos puestos a disposición del empleo.
- Complementariedad de las ayudas y medidas destinadas a favorecer la generación del empleo.
- Ordenación de la participación de los desempleados en itinerarios integrados de inserción laboral.
- Proximidad al ciudadano a través del acercamiento de los servicios.
- Coordinación de las actuaciones que se desarrollen a nivel territorial.
- Atención preferente a colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Cuarta.- Para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan alcanzar los objetivos previstos, el Instituto Nacional de Empleo se compromete a financiar los costes derivados de las siguientes acciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la normativa aplicable a cada caso:

- 1) Apoyo a los proyectos de mejora de la ocupabilidad en dicho territorio y evaluación de los mismos.
- 2) Formación Profesional Ocupacional e impartición de módulos formativos a los demandantes de empleo beneficiarios de este Convenio, con objeto de adquirir conocimientos necesarios para el desempeño de tareas relacionadas especialmente COCT servicios de proximidad al ciudadano.
- 3) Planes de experiencia y práctica profesional dirigidos a los desempleados citados en el punto anterior, que por sus circunstancias personales y sociales encuentran dificultades importantes para acceder a puestos de trabajo.
- 4) Asesoramiento y apoyo personalizado para aquellos demandantes que tengan interés en promover iniciativas de autoempleo.